



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 36/2017

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras  
Agencias de Aduana Nacional en el Exterior  
Unidad de Servicio a Operadores  
Concesionarios de Zonas Francas  
Concesionarios de Depósitos de Aduana  
Usuarios de Zonas Francas  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámaras de Transportes  
Operadores de Comercio Exterior

Lic Liliana Canedo Antezana  
**DE:** Gerente General a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia.

**REFERENCIA:** Aplicación Decreto Supremo N° 3358 de 11/10/2017.

**FECHA:** La Paz, 19 de octubre de 2017

**N° DE PÁGINAS:** Cuatro (4) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Telefono 2152906

De mi consideración:

En aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 3358 de 11/10/2017, que realiza modificaciones al "Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz a la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE", aprobado por Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, a partir del 20/10/2017, se instruye lo siguiente.

**A. Prohibiciones y restricciones establecidas en el Decreto Supremo N° 3358 de 11/10/2017:**

ANTIGÜEDAD	SUB PARTIDA ARANCELARIA	VEHÍCULOS INCLUIDOS	AÑO/MODELO PERMITIDO
1 año	87 04	Camioneta con capacidad de carga de hasta 2.5 Tn	Gestión vigente y gestión anterior
1 año	87 06	Chasis de vehículo automóviles equipados con su motor	Gestión vigente y gestión anterior



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 36/2017

La aduana de partida/ingreso, no autorizará el ingreso y tránsito aduanero de vehículos automotores de cualquier tipo, cortados longitudinalmente o transversalmente, además de considerar las prohibiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006.

### B. Disposiciones transitorias

Del 20/10/2017 al 16/02/2018 deberá aplicarse lo siguiente:

#### 1. Autorización de Tránsito Aduanero

##### 1.1. Agencia de la AN Exterior o Aduana de Ingreso:

###### *Transportador Internacional*

1.1.1. Presenta el manifiesto de carga y los documentos soporte conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

###### *Técnico Aduanero*

1.1.2. Verifica físicamente las características del vehículo/mercancía, no se excluye de la verificación a los vehículos que sean transportados en contenedores cerrados.

1.1.3. Verifica que el vehículo/mercancía no se encuentre alcanzado por las prohibiciones y restricciones detalladas en el literal A del presente instructivo, en caso existir observaciones respecto a la fecha de embarque, comunica al transportador internacional que el importador debe presentar la documentación que certifique dicha información.

###### *Administrador de aduana/Agente de Aduana en el Exterior*

1.1.4. Con base a la verificación realizada por el técnico aduanero, emite la "Autorización de Ingreso" (Anexo 1) por cada vehículo, en dos (2) ejemplares (Importador, Administración de Aduana)

###### *Técnico Aduanero*

1.1.5. Autoriza el tránsito aduanero conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero, cuando no existan observaciones o las mismas se subsanen.

##### 1.2. Aduana de Destino

###### *Transportador Internacional*

1.2.1. A su arribo presenta el manifiesto de carga y la "Autorización de Ingreso".

###### *Administración aduanera*

1.2.2. Verifica que el vehículo no se encuentre alcanzado por las prohibiciones y restricciones detalladas en el literal A del presente instructivo. En caso de constatarse que el vehículo/mercancía se encuentra prohibido de



Diego Bustos C





Aduana Nacional

### FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 36/2017

importación, inicia las acciones legales correspondientes conforme normativa vigente.

1.2.3. De no existir observaciones, efectúa el cierre de tránsito conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

#### 2. Despacho aduanero

a) Los vehículos/mercancías alcanzados por los parágrafos I, II, III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 3358 de 11/10/2017, embarcados antes del 20/10/2017, cuya aduana de destino sea una aduana interior o de frontera, deben presentar la declaración de mercancías de importación para el consumo, reexportación o de reembarque, hasta el 16/02/2018.

La "Autorización de Ingreso" (Anexo 1) se constituye en documento soporte a la Declaración de importación, debiendo registrarse en la página de documentos adicionales de acuerdo a lo siguiente:

Código	Descripción	Emitido por	N° de Referencia	Fecha de Emi./Exp.	Importe	Div
D18	Autorización de Ingreso	Aduana Nacional	Aduana/Correlativa/Año	Fecha de emisión	Vacio	Vacio

b) Los vehículos/mercancías alcanzados por los parágrafos I, II y III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 3358 de 11/10/2017, almacenadas en zonas francas al 19/10/2017 acreditado con el parte de recepción o el tránsito aduanero autorizado a zona franca hasta el 19/10/2017, deben presentar la declaración de mercancías de importación para el consumo, reexportación o de reembarque, hasta el 16/02/2018.

c) Las personas naturales registradas como importadores "No presenciales", podrán efectuar la nacionalización de dos (2) vehículos, cumpliendo con la normativa vigente, con la presentación de las respectivas declaraciones de importación, hasta el 16/02/2018 siempre que los mismos se encuentren en proceso de importación (embarque) antes del 20/10/2017.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG LCA  
GNN MBC  
DNP DAT.GCHM/VILA  
DVA XTS-ARM  
DTA DVB  
H.R. ANB2017-10708  
Adjunto lo citado  
Cc Archivo

*Liliana Canedo Antezana*  
Liliana Canedo Antezana  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL





# ANEXO 1

# Aduana Nacional

Nº (Aduana/Correlativo/año)

Ej: 072/001/2017

## AUTORIZACIÓN DE INGRESO

El suscrito, Agente de Aduana en el Exterior/Administrador de Aduana, en mérito a la verificación realizada por... Técnico Aduanero de la Agencia en el Exterior/Administración de Aduana... una vez evaluada la documentación correspondiente al conocimiento marítimo (B/L)/Carta Porte... (en caso de tratarse de un documento de transporte hijo se debe consignar adicionalmente el conocimiento de embarque master) de la Empresa... (consignar nombre de la naviera o Emp de Transporte), presentada por el Sr. (a)... C.I...., que ampara el siguiente vehículo/mercancía, destinado a la administración de aduana...

Clase, marca, tipo y año de modelo	Antigüedad	Subpartida Arancelaria	Chasis o VIN	Combustible
Ej Camioneta Toyota, Hilux, modelo 2015	1 año	8704 21 10 00 0	5981 VII.VAGCDEFGHI	Gasolina
Descripción de la mercancía	Cantidad	Subpartida Arancelaria	Tipo de Embalaje	Observaciones
Ej Salpicadero	1	8708 29 30 00 0	Caja de Carton	Sin observación

Autoriza la internación de dicho vehículo, en consideración a que se embarcó o inició tránsito aduanero con destino a Bolivia en fecha... fecha en la cual no se encontraba prohibido/restringido de importación conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 3358.

Consecuentemente corresponde aplicar lo establecido en el artículo 82° de la Ley General de Aduanas N° 1990



Handwritten signature and initials.

<b>VERIFICADO</b> Firma tecnico Aduanero Nombre C I Sello Lugar y Fecha	<b>AUTORIZADO</b> Firma Administrador de Aduana/Agente Aduana en el Exterior Nombre C I Sello Lugar y Fecha
--	--

Diego Vargas B  
A.N.

